



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI



COMISIÓN NACIONAL DE
JUEGOS DE AZAR
CONAJZAR
PARAGUAY



DNIT
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 173 /2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

Asunción, 15 de setiembre de 2025.-

VISTO:

La Ley N° 1016/1997 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE AZAR",

La Ley N° 1015/1997 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES",

La Ley N° 4716/2012 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1016/1997, "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR",

La Ley N° 7438/2025 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1016/1997, "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR" y su Decreto del Poder Ejecutivo N° 3846/2025,

La Resolución SEPRELAD N° 258/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT), BASADO EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, DIRIGIDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR, SUPERVISADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR",

Las denuncias presentadas por concesionarios de la CONAJZAR con M.E. CONAJZAR N° 638/2024, N° 807/2024, N° 553/2025, N° 1457/2025, N° 1464/2025, N° 2288/2025, N° 2473/2025, N° 2899/2025,

Los Memorándums DFM N° 105/2024, N° 3/2025, N° 36/2025, N° 69/2025, N° 73/2025, N° 74/2025, N° 91/2025, N° 107/2025 y 108/2025 del Departamento de Fiscalización y Monitoreo, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 4º de la Ley N° 7438/2025 expresa cuanto sigue: "La regulación de los juegos de azar será ejercida por la Comisión Nacional de Juegos de Suerte o de Azar, que será un órgano desconcentrado de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, con autonomía funcional y administrativa, salvo las excepciones expresamente previstas en la presente ley que sean

[Signature]
ABOG. CARLOS A. LISERAS O.
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Director General - CONAJZAR

COPIA FIEL



[Signature]
Dña. Lidia Buzó de Villamayor
Encargada de Despacho
Coordinación Técnica
CONAJZAR





RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 173/2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

reservadas a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios. En todo lo demás, la Comisión Nacional de Juegos de Azar, tendrá plena potestades y atribuciones dentro de su competencia".

Que, el artículo 6º bis de la citada Ley dispone: "Son atribuciones del Director General de la Comisión Nacional de Juegos de Azar: "...k) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y las demás leyes relativas a los Juegos de Azar y sus reglamentaciones, los decretos, las resoluciones y las demás disposiciones inherentes a la materia;...p) Realizar el monitoreo a los canales de comercialización, páginas de internet o cualquier tipo de tecnología que de cualquier forma sirvan a la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte o de azar bajo la modalidad on line, autorizados o no, debiendo en los casos que corresponda ordenar las alertas, bloqueos y cancelación en la transmisión correspondiente, informando a los organismos o entidades públicas o privadas que las administren, intermedien o representen para la explotación de dichos servicios, remitiendo copia autenticada de la resolución del ente regulador para su inmediato cumplimiento; r) Investigar las denuncias recibidas por la explotación clandestina de juegos azar; s) Tramitar, diligenciar y coordinar ante los órganos jurisdiccionales las denuncias y acciones judiciales en materia de competencia de la Comisión Nacional de Juegos de Azar..."

Que, los concesionarios GIRO WIN GAMING E.A.S., DARUMA SAM S.A., ENTRETENIMIENTOS DEL SUR S.A. y CAPRONI S.A. han denunciado ante la CONAJZAR sitios web dedicados a la explotación clandestina de juegos de azar en muchos casos del juego de azar Casino Online, Apuestas Deportivas y otras modalidades no autorizadas por el Ente Regulador.

Que, el Departamento de Fiscalización y Monitoreo de la CONAJZAR a través de los Memorandos DFM N° 105/2024, N° 3/2025, N° 36/2025, N° 69/2025, N° 73/2025, N° 74/2025, N° 91/2025, N° 107/2025 y 108/2025, han realizado relevamientos de los sitios web de explotación de la modalidad de Apuestas Deportivas y otras modalidades en línea que no cuentan con autorización del Ente Regulador, proveyendo las direcciones web detectadas para que se disponga los bloqueos y cancelaciones en las transmisiones de las señales respectivas por medio del acto administrativo que corresponda conforme al Artículo 13 del Decreto N.º 3846/2025.

Que, toda modalidad de juegos de azar que opere en el territorio paraguayo, debe estar autorizada por la autoridad competente; y toda modalidad de juego, apuesta o participación en los mismos, se debe realizar conforme con el reglamento que dicte la CONAJZAR, esto de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la ley 1016/97.

ABOG. CARLOS A. LISERAS C.
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Director General - CONAJZAR





RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 123/2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

Que el artículo 13 del Decreto N° 3846/2025, establece: "Son atribuciones del Director General de la CONAJZAR: a)...;b)...; c) Disponer el bloqueo y cancelación en la transmisión de la señal respectiva por medio del acto administrativo que corresponda, notificando en la brevedad al ente público o privado respectivo para su inmediato cumplimiento, en los casos de explotación clandestina u otros previstos en la normativa, debiendo ajustar su actuar lo establecido en la ley".

Que la pretensión de la CONAJZAR es el bloqueo de los dominios, sub dominios, filtrado del Sistema de Nombres de Dominio (DNS), bloqueo del protocolo de Internet (IP) y páginas Webs que ofrecen la realización de apuestas deportivas totalmente ilegales y clandestinas a nivel de todo el territorio nacional, lo cual constituye un agravio a las empresas operadoras de juegos tradicionales o convencionales que actúan lícitamente en el mercado de la actividad lúdica, y que abonan el canon que les corresponde.

Que ante los indicios graves, dado que las personas físicas o jurídicas a través de los dominios utilizados actúan al margen de la ley, inclusive causando un perjuicio al erario, se puede señalar asertivamente que las personas físicas o jurídicas utilizando los dominios o sitios web ilegales, pretenden haber adquirido derechos legítimos mediante actos irregulares de público conocimiento.

Que complementariamente, el hecho de que dichas personas físicas o jurídicas sigan comercializando o explotando la modalidad de juego Apuestas Deportivas y otras modalidades de juegos de azar on line, sin existir el debido fundamento constitucional y legal, vulnera la garantía constitucional de primacía del interés general sobre el particular, pues el Estado Paraguayo deja de percibir los ingresos en concepto de canon, con el agravante que dichos rubros son destinados a la DIBEN (entidad de orden social y de beneficencia), privándolo de importantes recursos para el cumplimiento de su rol social, cual es la de asistir a la personas más vulnerables, explotando sin autorización y clandestinamente un juego de azar, evitando fraudulentamente el pago del canon de acuerdo con lo dispone el art. 30 de la Ley N° 1016/97.

Que, es importante recordar que la CONAJZAR como Ente Regulador tiene la misión de regular la explotación de los juegos de suerte azar en todas sus modalidades, es decir controlar permanente y rigurosamente el funcionamiento operativo, administrativo y funcional de los concesionarios de la CONAJZAR y demás autorizaciones municipales,



Leida Buzó de Villamayor
Incargada de Despacho
Coordinación Técnica
CONAJZAR



ABOG. CARLOS A. LISDRAS O.
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Director General - CONAJZAR



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 173/2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

como así también luchar frontalmente contra la explotación clandestina de juegos de azar que muchas veces trae aparejada la comisión de otros hechos punibles como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, teniendo la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) la misión realizar los controles dispuestos en la Ley N.º 1015/1997 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" y sus leyes modificatorias.

Que, así también estas explotaciones clandestinas de juegos de azar fomentan la ludopatía en la población, una de las principales misiones que tiene la CONAJZAR es la de precautelar la salud y la vida de los menores de edad y de los adultos que caen en el flajelo de la ludopatía, más aún causando perjuicios irreparables en la salud física y mental de los menores de edad, quienes en la comodidad de un dispositivo electrónico (celulares, tablets, notebooks, computadoras) acceden a esos sitios sin ningún control creándoles una adicción al juego de azar a su corta edad. Estas bandas de delincuentes nacionales y extranjeros que explotan clandestinamente juegos de azar deben ser desarticulados totalmente en la brevedad

Que, explotar clandestinamente juegos de suerte o de azar constituye un hecho punible en la República del Paraguay por imperio de la Ley N.º 4716/2012 conforme lo establece en su Artículo 17 "1º) El que tuviera o explotara comercialmente, por sí o por otro, juegos de azar clandestinos o no autorizados por la autoridad competente o sin contar con la concesión, licencia o permiso necesarios, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 5 (cinco) años o multa...

Que esta Presidencia, en virtud a la facultad otorgada por la Ley N.º 7438/2025 y conforme con el Artículo 6º bis in fine y concordantes, considera pertinente hacer uso de dicha herramienta legal a los efectos de combatir y contrarrestar la ilegalidad en la que se manejan los facinerosos que cometen hechos punibles tipificados en la Ley 4716/2012 y que están causando estragos en la salud y la vida principalmente en los menores de edad, sus respectivas familias, adultos que caen en la ludopatía, daño al erario público y terribles consecuencias negativas en la salud pública de la población toda.

ABOG. CARLOS A. LISERAS O
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Director General - CONAJZAR

COPIA FIEL



Abg. María Buzó de Villamayor
Encargada de Despacho
Coordinación Técnica
CONAJZAR



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 173/2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

POR TANTO, en atención a las consideraciones brevemente expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 1016/1997, la Ley N° 1015/97, la Ley N° 4716/2012, la Ley N° 7438/2025, el Decreto Reglamentario 3846/2025 y la Resolución SEPRELAD N° 258/2020;

EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

RESUELVE

Artículo 1º.- DISPONER el bloqueo y cancelación de la transmisión del canal o dominio, sitio web, plataformas o páginas de internet que sirvan para la explotación, operación, venta, pago, publicidad o comercialización de juegos de suerte o de azar bajo la modalidad de Apuestas Deportivas y otras modalidades de juegos de azar en línea, así como todas sus posibles variantes (.net, .org, .info, .biz, .us, etc.) plataformas o sitios web utilizados para la explotación clandestina de juegos de suerte o de azar, incluyendo todas sus extensiones de dominio, subdominios, sitios espejo (mirrors) y páginas de redireccionamiento que reproduzcan o mantengan la misma actividad ilícita dentro de la República del Paraguay, de los siguientes enlaces:



Livia Buzó de Villamayor Encargada de Despacho Coordinación Técnica CONAJZAR

- <https://www.pppoker.net>
- <https://supemapoker.com.br>
- <https://www.pokerstars.es>
- <https://wptglobal.com>
- <https://ggspoker.com>
- <https://www.bet365.es>
- <https://blaze.com>
- <https://www.playpix.com>
- <https://www.esportesdasorte.com/>
- <https://bc.game/es>
- <https://1xbet-py.com/es>
- <https://paragol.bet/>
- <https://cashbetpy.com/>
- <https://pixbet.com.py/>
- <https://granposeidon.com/>
- <https://lvbet.com/es/>
- <https://casino-zeus.cc/>
- <https://casino-zeus.io/>



Handwritten signature of Carlos A. Liseras O.

ABOG. CARLOS A. LISERAS O. Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios Director General - CONAJZAR

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 173 /2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

- <https://www.casinoganaya.com/>
- <https://www.clubgg.com/>
- <https://www.fortunajuegos.com/es>
- <https://paraguaystar.net/>
- <https://girlsbet.vip/>
- <https://grandelite.bet>
- <https://oropuro.vip/>
- <https://www.ravenbet.vip/>
- <https://regalamonedas.com>
- <https://regalamonedas.net>
- <https://rhinosport.net/>
- <https://tigerfortuna777.com/>
- <https://bet30.us/>
- <https://1win.com/>
- <https://1win-py.com/>
- <https://1win-paraguay.com/>
- <https://apostala-paraguay.com/>
- <https://apostala-py.com/>
- <https://apostala-paraguay.com>
- <https://www.apostala-paraguay.io>
- <https://apostala-py.com>
- <https://www.apostalaparaguayonline.com>
- <https://www.apostaparaguayla.com>
- <https://www.apostala.ink>
- <https://apostala1.com>
- <https://1xbet-py.com/>
- <https://melbet-py.com>
- <https://puntowin.com/>
- <https://1woqhw.life> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1whzog.top/> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wsezx.com/> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wslue.top> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wmcff.top> (Sitio Espejo de 1win.com)

ES COPIA FIEL



Desdew
Abg. Lidia Buzo de Villamayor
Encargada de Despacho
Coordinación Técnica
CONAJZAR



Desdew
ABOG. CARLOS A. LISIENAS
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
Director General - CONAJZAR



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJAZAR N.º 173 /2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

- <https://1wcrvs.top> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wurnb.top> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wafvy.com/> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wxuut.top> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wdqvy.top> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1win.com.ci> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://1wriir.top> (Sitio Espejo de 1win.com)
- <https://puntowin.com/>
- <https://stake.com/es>
- <https://www.casinoguazu.com/>
- <https://prematch.bet/>
- <https://wonbet.vip/>
- <https://andoplay.site>
- <https://pixbet.com.py/>
- <https://juegaseguro.net/>
- <https://tvriongames.com/>
- <https://2xbet-py.com/>
- <https://misuerte.bet/>
- <https://zortiumi.bet/>
- <https://realbet.es/>
- <https://goldenpass.bet/>
- <https://www.betpar.win/>
- <https://oikoitejuegos.com/>
- <https://www.bet-30.com/>
- <https://apuestava.online/>

COPIA FIEL



Luz de Villamayor Encargada de Despacho Coordinación Técnica CONAJAZAR

Artículo 2º.-

OFICIAR al CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN (CNC), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, como entidad prestadora de servicio de DNS (Domain Name Service) a sitios nacionales, solicitando respetuosamente su colaboración para que en la brevedad proceda conforme a lo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución.



ABOG. CARLOS A. LISERAS O. Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios Director General - CONAJAZAR



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA CONAJZAR N.º 173 /2025.-

POR LA CUAL SE DISPONE EL BLOQUEO Y CANCELACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL CANAL O DOMINIO, SITIO WEB O PÁGINA DE INTERNET QUE SIRVA DE EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, VENTA, PAGO, PUBLICIDAD O COMERCIALIZACIÓN DE JUEGOS DE SUERTE O DE AZAR DE CARÁCTER CLANDESTINOS SEGÚN LOS SITIOS WEB INDIVIDUALIZADOS, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LOS HECHOS PUNIBLES DE EXPLOTACIÓN CLANDESTINA DE JUEGOS DE AZAR Y OTROS

/

Artículo 3º.- OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL), como entidad reguladora y contralora de las telecomunicaciones en nuestro país, solicitando respetuosamente su colaboración para que en la brevedad proceda conforme a lo señalado en el artículo 1º de la presente Resolución, notificando a los proveedores de servicio de internet, a fin de que en forma inmediata desde la recepción de la presente resolución proceda al bloqueo y cancelación de los sitios conforme a las direcciones señaladas.

Artículo 4º.- COMUNICAR a la SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD) lo resuelto en la presente resolución, solicitando respetuosamente su inmediata colaboración e intervención, a los efectos de que se realice la investigación respectiva por los actos ilícitos perpetrados en nuestro país por parte de personas y/o bandas nacionales o extranjeras que serán identificadas con el transcurso de la investigación, y cuyas actividades estarían vinculadas, relacionadas o destinadas a la legitimación y lavado de dinero o bienes, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 5º.- FORMULAR denuncia ante el Ministerio Público, por la supuesta comisión de hechos punibles de explotación clandestina de juegos de azar y otros hechos punibles a determinar; remitiendo para el efecto todos los antecedentes expuestos en la presente resolución.

Artículo 6º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

COPIA FIEL



ABOG. CARLOS AUGUSTO LISERAS OSORIO, Director General
Representante de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios - DNIT
Presidente de la Comisión Nacional de Juegos de Azar - CONAJZAR

Abg. María Buzó de Villamayor
Encargada de Despacho
Coordinación Técnica
CONAJZAR